

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 224  
De 05 de Julio de 2019**

“Por medio del cual se autoriza visita técnica de tres (3) árboles ubicados en la Carrera 23 N° 16 A – 50 Barrio Fundadores de Valledupar - cesar, en atención a la solicitud realizada por el señor Miguel Gutierrez Churio, identificado con cedula de ciudadanía número 5.130.745 de Valledupar - Cesar .

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Miguel Gutierrez Churio, identificado con cedula de ciudadanía número 5.130.745 de Valledupar – Cesar, solicitó a la Coordinación GIT para Gestión de Recursos Naturales, y Ecosistemas Estratégicos, realizar actuaciones pertinentes necesarias para dar respuesta a la solicitud presentada por el señor Miguel Gutierrez Churio, con radicado 05798 de 05 de Julio de 2019, y la cual tiene como objetivo en uno de sus puntos, realizar la visita técnica al sitio donde se encuentran plantados los árboles y emitir concepto técnico sobre el estado del árbol en mención.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato de la ley 99 de 1993 artículo 31 y en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General y en razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar visita de inspección técnica de los árboles ubicados en la Carrera 23 N° 16 A – 50 Barrio Fundadores de Valledupar - cesar, en atención a la solicitud realizada por el Miguel Gutierrez Churio, identificado con cedula de ciudadanía número 5.130.745.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de los árboles ubicados en la Carrera 23 N° 16 A – 50 Barrio Fundadores de Valledupar - cesar, con el objeto de presentar informe técnico sobre los árboles. La diligencia se cumplirá el día 22 de Julio de 2019, con intervención de los funcionarios Wilder Manjarrez Operario Calificado y Vanesa Vitar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a la Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e campo frente feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

“Por medio del cual se autoriza visita técnica de uno (1) árbol ubicado en la Carrera 13 N° 9 A – 50 Barrio San Jaquin de Valledupar - cesar, en atención a la solicitud realizada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

-----2

Profesional de Apoyo . Quienes deberá rendir informe a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Situación encontrada
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el señor Miguel Gutierrez Churio, identificado con cedula de ciudadanía número 5.130.745 de Valledupar - Cesar .

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar al Dieciocho (18) día del mes de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Área De Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP No 181-2019  
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda - Judicante

www.corpocesar.gov.co  
Km 2 Vía a la Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e campo frente feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015